

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 1 de abril de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento 576/2012.*

Procedimiento: Social Ordinario 576/2012. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20120006373.

De: Don Patricio Jiménez Ortiz.

Contra: Don José Ignacio Alonso Rivero, don Óscar Cisneros Marco, Resipark 2011, S.L., FOGASA y Azagra, S.A.

#### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 576/2012 a instancia de la parte actora don Patricio Jiménez Ortiz contra don José Ignacio Alonso Rivero, don Óscar Cisneros Marco, Resipark 2011, S.L., FOGASA y Azagra, S.A., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 27.3.13 del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Cantidad 576/2012.

#### SENTENCIA NÚMERO 181/2013

En Sevilla, a veintisiete de marzo de dos mil trece.

Vistos por mí, doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 576/2012, promovidos por don Patricio Jiménez Ortiz, asistido por el Letrado don José R. Fernández Ramón, contra don Óscar Cisneros Marco, don José Ignacio Alonso Rivero, Resipark 2011, S.L., y Azagra, S.A., y FOGASA, que no comparecieron pese a haber sido citados en legal forma.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Patricio Jiménez Ortiz contra Construcciones Azagra, S.A., Resipark 2011, S.L., don Óscar Cisneros Marco, don José Ignacio Alonso Rivero y FOGASA, en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa Resipark 2011, S.L., a abonar al actor la cantidad de veintitrés mil cuatrocientos trece euros con dos céntimos (23.413,02 euros), con absolución de su administrador concursal.

II. Debo absolver y absuelvo a Construcciones Azagra, S.A., y don José Ignacio Alonso Rivero de las pretensiones deducidas de contrario.

III. No procede la imposición del interés por mora.

IV. No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado en el Banesto, Oficina 4325, sita en C/ José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Av. Buhaira-Viapol), de esta capital, abierta con el núm. 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el núm. de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 150,25 € en la cuenta 4023000065, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Resipark 2011, S.L., y Azagra, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a uno de abril de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.